

Miércoles, 15 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Romangordo

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Tasa Piscina.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Romangordo (Cáceres) sobre modificación de la Tasa por la prestación del servicio de piscina y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y de la Ordenanza Fiscal Reguladora.

Tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Se publica el texto íntegro de la Ordenanza que se transcribe en el Anexo al presente Anuncio.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Romangordo, 9 de enero de 2025

Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 15 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@camporanuero.org

EXPEDIENTE N.º 119 /2024

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el Término Municipal de Romangordo (Cáceres).

Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización, uso, disfrute o aprovechamiento de las instalaciones de la piscina municipal e instalaciones deportivas municipales (Gimnasio y Pista de Pádel), reguladas por esta Ordenanza.

La obligación de contribuir nace desde el momento que se presta el servicio.

2.- No estarán sujetos a esta tasa:

- Los actos organizados por el Ayuntamiento u otra entidad pública en colaboración con el Ayuntamiento, en los que así se prevea.
- El uso y disfrute de las instalaciones deportivas por las Asociaciones y Clubes legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio, para aquellas actividades autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Responsables

Cód. Verificación: 3TRAZM1L00Z70N1W1K070E27L
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 4



Miércoles, 15 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento se devolverá el importe de la tasa satisfecha, prorrateado en su caso, sin derecho a indemnización.

Artículo 8º.- Exenciones

8.1 Quedan exentos del pago del precio público regulado esta Ordenanza:

- Los menores de 4 años, estén o no empadronados en el Municipio de Romangordo.
- Los menores de 18 años, que se encuentren empadronados en el Municipio de Romangordo y residan habitualmente la mayor parte del año en el mismo.
- Los jubilados que se encuentren empadronados en el Municipio de Romangordo, excluyéndose los pensionistas que continúen en activo, total o parcialmente, o estén dados de alta en el Instituto Nacional de Empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo o en cualquiera de los Servicios Públicos de Empleo que existan.

8.2. A los efectos previstos en el apartado anterior se facilitará a los interesados de un carnet individualizado, sellado y normalizado por el Ayuntamiento de Romangordo, mediante cuya presentación tendrán acceso libre a las instalaciones de la piscina municipal, durante la temporada de baños.

Dicho carnet se renovará anualmente.

Artículo 9º.- Bonificaciones

Se establecen las siguientes Bonificaciones sobre las tarifas aplicables:

- Descuento para personas con discapacidad igual o superior al 47%, reconocida oficialmente, de un 75% sobre las tarifas aplicables
- Familias numerosas, Descuento de un 75% sobre las tarifas aplicables

El reconocimiento de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será acordado por la Alcaldía del Ayuntamiento o Concejal /a en quien delegue, a solicitud del /de la interesado /a, debiendo acreditar la circunstancia de que se trate con el documento oficial correspondiente expedido por la Administración competente. Esta bonificación no es acumulable a otros beneficios o exacciones.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones

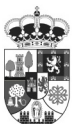
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus normas de desarrollo.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones análogas actualmente vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Cód. Verificación: 3TR6ZM1L00Z70N1W1K070E27L
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Miércoles, 15 de enero de 2025



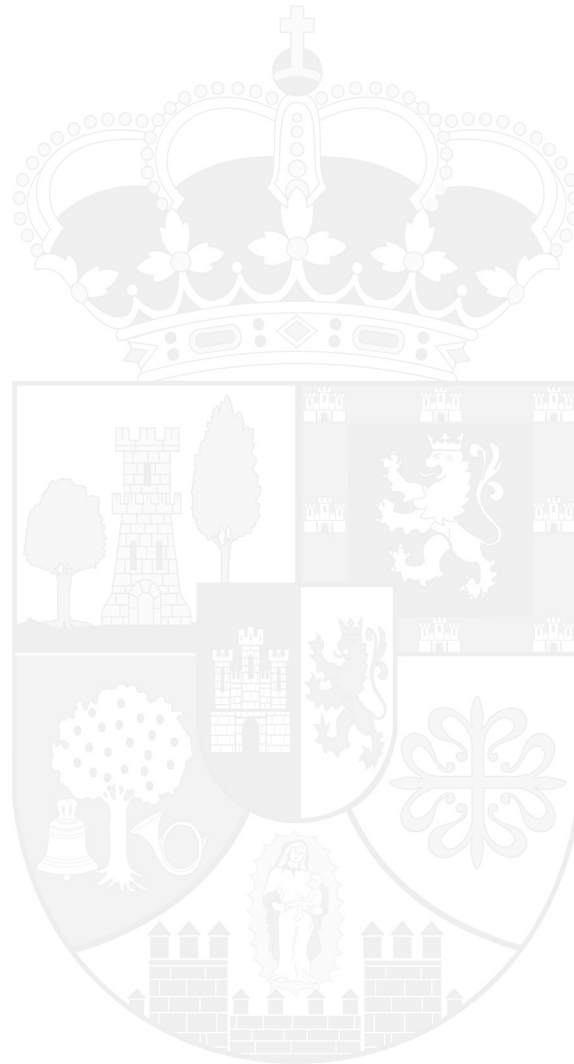
AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C.I.F. P-1016300-D Plaza de España,1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En ROMANGORDO (Cáceres), a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Documento firmado electrónicamente al margen



Cód. Verificación: 3TR6ZMTC0Z70MVMK070E27L
Verificación: <https://romangordo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

